CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VETERINARIO PARA CANINOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, COMISARIO JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL M.V.Z. MARCO ANTONIO GORDILLO CERVANTES, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. Declara el **"MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III, IV y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 60 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables.

3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta número **01-51311090002-999999-04-10032-171-000-02E0801-31902-1-0-GCAM-11.**

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

5. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la **Dirección de Seguridad Pública Municipal**, misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes según sea el caso, por lo que su Titular, el **Comisario Julio César Salas González** o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato y será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como de elaborar el escrito de conformidad de recepción de los bienes o servicios según sea el caso en donde se establezca el cumplimiento de los mismos, informando a la Oficialía Mayor o a la Dirección de Planeación y Evaluación según sea el caso, el posible incumplimiento que se pudiera presentar.

6. Este contrato se celebra como resultado de la **notificación de adjudicación**, derivado del procedimiento de contratación de **adjudicación directa** dictaminado procedente mediante **Sesión Extraordinaria S.E. 27/2021,** de fecha 25 de noviembre de 2021; con número de acuerdo **CA 167/2021**, mismo que se instrumentó de conformidad a lo establecido en el(los) artículo(s) **40 fracción II, 72, 74 fracción I y 83,** de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y demás ordenamientos aplicables.

7. *Señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en calle Victoria No. 14, quinto piso, Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000.*

II. *Declara el **"PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:*

1. *Que es una persona física, mayor de edad, en pleno goce y ejercicio de sus facultades, por lo que cuenta con la capacidad necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato.*

2. *Que el **MVZ. Marco Antonio Gordillo Cervantes** cuenta con cédula profesional número **777610** con efectos de patente para ejercer la profesión de **"Médico Veterinario y Zootecnista"**, expedida en la Ciudad de México, anteriormente Distrito Federal, con fecha 16 de Diciembre de 1982, y emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, así como registro de **SAGARPA** número **03371.***

3. *Con fundamento en el inciso I) de la fracción III del artículo 50 del Reglamento de la Ley acredita su personalidad a través de la constancia vigente del padrón de proveedores. inscrito con el número **150.***

4. *Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley antes citada.*

5. *Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **GOCM581209-NN5.***

6. *Señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en Periférico de la Juventud, número 6902, local 11, Plaza Cumbres, C.P. 31236, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono (614) 423 23 54; mismo que se señala para efectos de recibir notificaciones, así como el correo electrónico **administracion@gordillo.mx**. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.*

III. *Declaran las **"PARTES"** que:*

1. *El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.*

2. *Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:*

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO.

*El **"PROVEEDOR"** se obliga con el **"MUNICIPIO"** a prestar el servicio veterinario para caninos; por lo que para la ejecución del presente objeto el **"PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato, en el **"ANEXO ÚNICO",***

consistente en el ***anexo técnico, su propuesta o cotización****, los cuales forman parte integrante del presente instrumento.*

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" *convienen en que la vigencia del presente contrato será del* ***26 Noviembre de 2021*** *al* ***31 de Diciembre de 2021****.*

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.

EL ***"PROVEEDOR"*** *se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el* ***"ANEXO ÚNICO"****, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.*

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

*En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al "****PROVEEDOR"*** *penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el "****PROVEEDOR"*** *o el* ***ADMINISTRADOR DEL CONTRATO****.*

CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

*El "****MUNICIPIO"*** *se obliga a pagar a favor del "****PROVEEDOR"*** *como contraprestación de los servicios objeto del presente contrato, como sigue:*

PARTIDA 1. Se pagará el costo mensual de ***$24,700.00 M.N. (Veinticuatro mil setecientos pesos 00/100 M.N.)****, más la cantidad proporcional por los 5 (cinco) días del mes de* ***Noviembre*** *misma que corresponde a* ***$4,062.50 (Cuatro mil sesenta y dos pesos 50/100 M.N.),*** *para un monto* ***TOTAL*** *de* ***$28,762.50 (Veintiocho mil setecientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.),*** *cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.*

PARTIDA 2. En términos del artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Municipio de Chihuahua, ***MUNICIPIO*** *se obliga a pagar a favor del* ***PROVEEDOR*** *por servicio devengado conforme a los precios cotizados en cada servicio autorizado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con el monto mínimo de* ***$18,735.20. (Dieciocho mil setecientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.),*** *sin poder rebasar la cantidad de* ***$46,837.50 M.N. (Cuarenta y seis mil ochocientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.),*** *cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.*

El monto indicado será ejercido y pagado conforme a los precios unitarios ofertados por el ***"PROVEEDOR"*** *como se señala(n) en el* ***"ANEXO ÚNICO"*** *y de acuerdo al servicio efectivamente prestado y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.*

"LAS PARTES" *convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el "****PROVEEDOR"*** *tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al* ***"MUNICIPIO"****.*

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

El ***MUNICIPIO*** *pagará la contraprestación descrita en el numeral que antecede a favor del* ***PROVEEDOR*** *de la siguiente manera:*

a. ***Partida 1****: Se pagara el* ***costo mensual*** *ofertado por el* ***PROVEEDOR****, contra la prestación de los servicios a entera conformidad de la Dependencia, previa*

presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria número 14 quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. La contra prestación será cubierta de manera ***mensual*** *de acuerdo al consto mensual ofertado (****Noviembre-Diciembre 2021****); para los días proporcionales de Noviembre se pagara* ***una parcialidad****, considerando el* ***factor de facturación de 30.4 días por mes****, dividido entre el importe mensual y multiplicado por los días de servicio. La entrega de las facturas deberá realizarse en las instalaciones del Departamento de Servicios Administrativos, Ubicado en Calle Ojinaga número 105 Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.*

b. ***Partida 2****: Se pagara* ***por servicio devengado conforme a los precios unitarios cotizados en cada servicio y autorizados por la Dirección de Seguridad Pública Municipal****, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Victoria número 14 quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; la entrega de las facturas deberá realizase en las instalaciones del Departamento de Servicios Administrativos, Ubicado en Calle).*

A fin de que ***"EL MUNICIPIO"*** *se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el* ***"PROVEEDOR"*** *deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.*

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

SEXTA. ANTICIPOS.

El ***"MUNICIPIO"*** *no otorgará anticipo alguno al* ***"PROVEEDOR"*** *con motivo del presente contrato.*

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

El ***"PROVEEDOR"*** *se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo al* ***"ANEXO ÚNICO"*** *del presente contrato, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el "****PROVEEDOR"*** *quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.*

El ***"PROVEEDOR"*** *será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el* ***"MUNICIPIO"****.*

OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

*Para las comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:*

- ***"EL MUNICIPIO"** las realizará en la dirección de correo electrónico **administracion@gordillo.mx**, la cual fue proporcionada por el **"PROVEEDOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.*
- *El **"PROVEEDOR"** las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.*

*EL **"PROVEEDOR"** designa como persona de contacto a la **M.V.Z. Marco Antonio Gordillo Cervantes,** por sus propios derechos.*

*El **"MUNICIPIO"** designa como persona de contacto al administrador del contrato, el **Comisario Julio César Salas González** titular de la **Dirección de Seguridad Pública Municipal**, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**. El administrador del contrato podrá delegar la facultad de supervisión al **C. Edgar Antonio Moreno Natividad**, en su cargo de **Jefe de Grupo K-9**, el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción lo de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.*

*Asimismo, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.*

*De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.*

*El **"MUNICIPIO"** a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su **"ANEXO ÚNICO"**, dará al **"PROVEEDOR"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el **"MUNICIPIO"** y sean aprobados por ésta.*

*La supervisión que realice el **"MUNICIPIO"** no libera al **"PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al **"PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.*

NOVENA. GARANTÍAS.

*En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar las siguientes garantías:*

1. *GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.*

   *Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el "**PROVEEDOR**" deberá de entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo*

del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de ***$6,517.24 M.N. (Seis mil quinientos diecisiete pesos 24/100 Moneda Nacional).***

*Esta garantía subsistirá hasta que los servicios sean prestados a entera satisfacción del "**MUNICIPIO**", lo cual será verificado por el administrador del contrato; podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, carta de crédito irrevocable o cheque cruzado en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua.*

*Una vez cumplidas las obligaciones del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del "**MUNICIPIO**", previa petición del **"PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.*

2. ***GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCION, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.***

*Previo a la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar una GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de* ***$6,517.24 M.N. (Seis mil quinientos diecisiete pesos 24/100 Moneda Nacional).***

Esta garantía subsistirá durante un periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato, podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, carta de crédito irrevocable o cheque cruzado en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua.

*Una vez cumplidas las obligaciones del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del "**MUNICIPIO**" y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del **"PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.*

DÉCIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. NO APLICA.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.

*Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"**, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.*

*Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL MUNICIPIO"**, previa petición y justificación de el **"PROVEEDOR"**, este reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.*

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

*El **"MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, de conformidad a lo establecido en el **artículo 90** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.*

*Las causas que pueden dar lugar a que el **"MUNICIPIO"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:*

1. *Si el **"PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.*
2. *Si el **"PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del **"MUNICIPIO"**.*
3. *Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones excedan del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.*
4. *Si el **"PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes.*
5. *Cuando el **"PROVEEDOR"** suspenda la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes contratados, sin causa justificada.*
6. *Si el **"PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.*
7. *Si el **"MUNICIPIO"** o cualquier otra autoridad detecta que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.*
8. *Si el **"PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.*
9. *Si el **"PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.*
10. *En su caso si el **"PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.*
11. *Si el **"PROVEEDOR"** no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.*
12. *Cuando el Órgano Interno de Control del **"MUNICIPIO"** o autoridad competente emitan resolución que determine que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actúo con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.*

*En general, por el incumplimiento por parte del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.*

*En caso de incumplimiento del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, el **"MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por atraso y/o deductivas por la prestación de servicios deficientes o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el **"MUNICIPIO"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.*

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por "EL PROVEEDOR" en este instrumento, conforme al art. 118 tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 100 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en forma suplementaria se regirá por el Código de Procedimientos Civiles.

DECIMO TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el "MUNICIPIO" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al "MUNICIPIO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El "PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y documentada al "MUNICIPIO" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto el "MUNICIPIO" procederá a reembolsar, previa solicitud del "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por el "PROVEEDOR".

Para tal efecto pagará al "PROVEEDOR" los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMO CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES.

Las "PARTES" al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las "PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

El "PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

*El **"PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.*

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

*Las "**PARTES**" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del **"MUNICIPIO"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.*

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

*También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el **"MUNICIPIO"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.*

*Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **"PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el "**MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.*

*Las **"PARTES"** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.*

*En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, el **"PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al **"MUNICIPIO"**, así mismo, el **"MUNICIPIO"**se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.*

DÉCIMO SEXTA. RELACIONES LABORALES.

*Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el **"PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.*

*El **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.*

*Asimismo, el **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las **"PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el*

"PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el "MUNICIPIO".

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del "MUNICIPIO" o involucrarla, el "PROVEEDOR" exime desde ahora al "MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario al "MUNICIPIO" respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar el "PROVEEDOR" para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL.

La Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, con domicilio en el octavo piso del Edificio "EL REAL", en calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?
Los datos personales y datos personales sensibles, que recabamos de usted en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, los utilizaremos para la siguiente finalidad: la celebración de la presente licitación pública de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios ya que son requisitos indispensables para:

- *Licitación Pública.*
- *Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores.*
- *Adjudicaciones Directas.*

Los datos personales y datos personales sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Correspondiente.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, artículo 47, fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

De igual forma, la información se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, fracción XXVIII que dice: "los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia [...]XXVIII. la información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados"

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL, utilizaremos los siguientes datos personales: Nombre, (mismo que puede ser utiizado para informes y estadísticas que realice el municipio en forma general).

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Firma, Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico y Datos de Contacto.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos ***(acceso)****. asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta* ***(rectificación)****; que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa* ***(cancelación)****; oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos* ***(oposición)****; obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos* ***(portabilidad).*** *Estos derechos se conocen como* ***DERECHOS ARCO Y PORTABILIDAD****.*

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos arco y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia ***http://www.plataformadetransparencia.org.mx.***

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos arco y de portabilidad, usted podrá llamar al siguiente número telefónico ***614 200 4800 extensión 6387****; ingresar a nuestro sitio de internet:* ***http://www.municipiochihuahua.gob.mx.****, a la sección solicita más información, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. los datos de contacto son los siguientes:*

Edificio ***"EL REAL"****, calle Victoria, No. 102, colonia Centro, 2° piso, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono* ***072*** *o* ***614 200 4800, extensión 6387****.*

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

Consulta, cambios y actualizaciones al del aviso de privacidad:

El presente aviso de privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: ***http://www.municipiochihuahua.gob.mx/servicios/tramites****, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. no obstante, lo anterior, el aviso de privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.*

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 21 DE OCTUBRE DE 2020

DÉCIMO NOVENA. ENTIDADES SEPARADAS.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las ***PARTES*** *han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.*

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

El ***"PROVEEDOR"*** *se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito del* ***"MUNICIPIO"****, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

VIGÉSIMO PRIMERA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El ***"PROVEEDOR"*** *asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.*

El ***"PROVEEDOR"*** *asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al* ***"MUNICIPIO"*** *o a quienes sus derechos e intereses representen.*

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, el ***"MUNICIPIO"*** *notificará al* ***"PROVEEDOR"****, para que tome las medidas pertinentes al respecto, el* ***"PROVEEDOR"*** *exime al* ***"MUNICIPIO"*** *de cualquier responsabilidad.*

"LAS PARTES" *convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán al* ***"MUNICIPIO"****, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.*

El ***"PROVEEDOR"*** *seguirá siendo titular de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por el* ***"MUNICIPIO"****, salvo que se establezca cláusula en contrario.*

"LAS PARTES" *se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.*

El ***"PROVEEDOR"*** *tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, al* ***"MUNICIPIO"*** *los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor del* ***"MUNICIPIO"****.*

*El **"PROVEEDOR"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa del **"MUNICIPIO"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.*

VIGÉSIMO SEGUNDA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

*Las **"PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.*

VIGÉSIMO TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

***"LAS PARTES"** podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios y/o bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente. Asimismo, en el caso de que el **"MUNICIPIO"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 94 y, en su caso, del artículo 95 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, en su caso, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

*La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"PROVEEDOR"** o la dependencia de que se trate.*

*Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte del **"PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el administrador del contrato, en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse su formalización ante la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, cualquier modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.*

*La solicitud de modificación por parte del **"PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.*

*En términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al **"PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.*

*En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, el **"PROVEEDOR"**, se obliga a entregar al **"MUNICIPIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

VIGÉSIMO CUARTA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

*El "**MUNICIPIO**" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, a razón de los porcentajes que se establecen a continuación, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 97 y 98 de su Reglamento; las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas al **"PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.*

PARTIDA 1.

DESCRIPCIÓN	PENA CONVENCIONAL
Por no iniciar en el plazo establecido los servicios.	*Se aplicará como pena convencional, el 2% diario del valor mensual, hasta un máximo de 5 días.*

PARTIDA	PRIMER NIVEL	DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	DEDUCTIVA
1	*Consulta general.*	*Revisión general de nariz a cola, toma de signos vitales, auscultación a*	*Al menos una vez al mes y las que se requieran según la necesidad del canino.*	*Se aplicará una deductiva equivalente a 3 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, por cada canino al que no se le realizo el servicio.*

PARTIDA	PRIMER NIVEL	DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	DEDUCTIVA
		pulmones, corazón, abdomen.		
	Aseo.	Baño (champú contra parásitos externos). Secado. Drenado de sacos anales. Limpieza de oídos. Corte de uñas.	Cada 15 días	Se aplicará una deductiva equivalente a 3 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente por día de atraso, por cada canino al que no se le realizo el servicio.
	Esquema de Vacunación Anual	Vacuna parvovirus Vacuna distemper Vacuna hepatitis Vacuna leptospirosis Vacuna adenovirus Vacuna para influenza Vacuna bordetella Vacuna Giardia Vacuna Coronavirus Vacuna Rabia	Conforme a cartilla	Se aplicará una deductiva equivalente a 3 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente por vacuna no aplicada conforme a cartilla, por cada canino al que no se le realizo el servicio.
	Desparasitación	Interna contra parásitos.	Al menos 1 vez al mes.	Se aplicará una deductiva equivalente a 3 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, por cada canino al que no se le realizo el servicio.
		Externa contra garrapatas, pulgas, etc., mediante solución inyectable	Al menos 1 vez al mes.	Se aplicará una deductiva equivalente a 3 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, por cada canino al que no se le realizo el servicio.
	Profilaxis	Limpieza y pulido dental	Según necesidad del canino	Se aplicará una deductiva equivalente a 3 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, por cada canino al que no se le realizo el servicio.
	Tratamiento contra gusano del corazón	Medicamento especial para prevenir el contagio de gusano del corazón.	Conforme a cartilla	Se aplicará una deductiva equivalente a 3 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente por cada medicamento no aplicado, por cada canino al que no se le realizo el servicio.
	SEGUNDO NIVEL.	DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	
	Cuadro de Exámenes	Biometría Hemática de control, Química sanguínea de control, Radiografía torácica de control, Sonografía abdominal y cardiaca, Prueba de laboratorio snap 4	Según necesidad del canino	Se aplicará una deductiva equivalente a 3 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente por cada examen no practicado, por cada canino al que no se le realizo el servicio.
	Cirugía Básica	Relación de posibles servicios, siendo de manera enunciativa y no limitativa, entre otros: Lesiones de piel, hematomas auriculares, abscesos.	Según necesidad del canino	Se aplicará una deductiva equivalente a a 3 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente por cirugía no practicada, por cada canino al que no se le realizo el servicio.
	Hospitalización	El proveedor tendrá bajo su custodia en sus instalaciones al canino durante el periodo de tratamiento. La que se requiera menor o igual a 2 días.	Según necesidad del tratamiento	

PARTIDA 2.-

1. *El Municipio podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la prestación del servicio, se aplicará una pena convencional a razón del 5% del valor total del presupuesto (cotización) que fue aprobado por el administrador o supervisor del contrato, por cada hora de retraso, (contadas a partir de la hora que haya quedado asentada en la orden de atención) y hasta un máximo de 2 horas.*

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar al ***"PROVEEDOR"*** *la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el* ***"PROVEEDOR"*** *contara con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el*

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO *analizará y determinará la procedencia notificando la resolución al* ***"PROVEEDOR"****.*

VIGÉSIMO QUINTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMO SEXTA. LEY APLICABLE.

El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las ***"PARTES"*** *renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las* ***"PARTES"*** *pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.*

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 09 DE DICIEMBRE DE 2021.

POR EL "MUNICIPIO"

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
OFICIAL MAYOR
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

COMISARIO JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

POR EL "PROVEEDOR"

M.V.Z. MARCO ANTONIO GORDILLO CERVANTES
POR SUS PROPIOS DERECHOS